



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N° 44

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble [REDACTED]  
[REDACTED] de la población José  
María Caro, Comuna de Lo Espejo.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 001659 14.04.2014

VISTOS:

- a) Carta del 16 de Agosto del año 2012 de la Presidenta del Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe" al Director del SERVIU Metropolitano, solicitando comodato respecto del inmueble ubicado en [REDACTED], población José María Caro, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- b) Ficha de solicitud de comodato llenada por doña Jeannette del Carmen Grinfus Medina solicitando inmueble descrito en la letra a);
- c) Informe Fiscalizador de Inmueble N° 416 de fecha 02 de Mayo de 2013;
- d) Certificado de Vigencia N° 146 emitido por la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo que acredita la Personalidad Jurídica del Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C";
- e) Carta de Marzo del 2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo al Director de SERVIU Metropolitano informando las gestiones realizadas por el Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C".
- f) Informe de Tasación Urbana N° 179 de fecha 04 de Mayo de 2012 realizado por la tasadora doña María Laura Ogalde R.;
- g) El Oficio Ordinario N° 10.254 de fecha 30 de Septiembre de 2013 del Director de SERVIU Metropolitano a la SEREMI MINVU, solicitando pronunciamiento a solicitud de autorización de comodato respecto del inmueble signado en el visto a);
- h) El Oficio Ordinario N° 4.690 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual manifiesta su conformidad de autorizar comodato al Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C", el inmueble signado en el visto a);

10/15



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFFPA N°

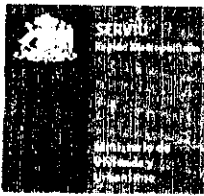
REF.: **Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en [REDACTED] población José María Caro, Comuna de Lo Espejo.**

- i) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble signado en el visto a) anterior, firmado por el Director del SERVIU Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- jj) El Oficio Ordinario N° 1.347 de fecha 29 de Diciembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la elaboración del contrato de comodato excepcional por cinco años al Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C", respecto del inmueble signado el visto a) anterior;
- k) El contrato de comodato de fecha 19 de Febrero de 2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C" respecto del inmueble ubicado en Calle Monterrey N°7.557, de la población José María Caro, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana; protocolizado bajo el N° 1.759-2014, Repertorio N° 10.516 en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo;
- l) Resolución Exenta N° 1.337 de fecha 15 de Marzo de 2007 que entrega en comodato al Club Deportivo Social y Cultural "Unión Caribe F.C" el inmueble signado en el visto a);
- m) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- n) El Decreto Exento N° 155, de (V. y U.) de fecha 17 de octubre de 2013, que fija el orden de subrogancia en la Dirección de este Servicio, recayendo en primer lugar en el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y de la resolución N° 408 de (V. y U.) de fecha 11 de junio de 2012, que me designa como Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Monterrey N° 7.557, población José María Caro, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana  
Santiago 45 y Anillo Periférico 48, San Joaquín, Teléfono (52) 433 09 43  
www.serviu.cl



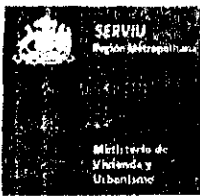
Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OFPA N°

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población José  
María Caro, Comuna de Lo Espejo.

**METROPOLITANO A CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "UNIÓN CARIBE F.C."** En Santiago de Chile, a 19 de febrero del 2014 don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED], Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED], con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra doña **JEANNETTE GRINFUS MEDINA**, chilena, [REDACTED], dueña de casa, [REDACTED] [REDACTED] población José María Caro, comuna Lo Espejo, en su calidad de presidenta del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "UNIÓN CARIBE F.C."**, Rut 74.070.800-7, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 916,37 m2, ubicado en [REDACTED], población José María Caro, comuna Lo Espejo, Región Metropolitana, que se encuentra inscrito a su favor a mayor extensión a fs. 1.343 N° 2029 del año 1960, aclarada a fs. 1.614 n° 1.891 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1962. De acuerdo con el plano T-1045 tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** con otros propietarios y culto no católico **AL SUR:** con otro propietario **AL ORIENTE:** con calle Monterrey, área verde bien nacional de uso público **AL PONIENTE:** con otros propietarios. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "UNIÓN CARIBE F.C."**, Rut 74.070.800-7, representada para estos efectos por su presidenta doña **JEANNETTE GRINFUS MEDINA**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo a actividades propias de las organizaciones del sector que así lo requieran y también a los clubes deportivos, centros de madres, organizaciones de discapacitados, club de adulto mayor,

[REDACTED]

Sección de Vivienda y Urbanización del Servicio Metropolitano  
de Vivienda y Urbanización, calle Serrano 45, 6º piso, Santiago (02) 732 0900  
www.svum.cl



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
DFPA N°

REF.: **Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en [REDACTED] población José María Caro, Comuna de Lo Espejo.**

talleres laborales, centro juvenil, talleres de familia puente, comité de adelanto, comité de allegados, comité de pavimentación. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria: a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados. b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Sede Social. c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro. h) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios. i) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y siempre y cuando ello no signifique transformar el inmueble en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia. j) Deberá mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector. k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato. l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos. M) El uso de guardias de seguridad en el inmueble entregado en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo. n) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras,

Servicio de Vivienda y Urbanización - Región Metropolitana  
Sanuno 45 y Anacleto 1111 - Santiago, Chile - (52) 2209 1111  
www.serviu.cl

REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población José  
María Caro, Comuna de Lo Espejo.

escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final. **TERCERO:** Doña **JEANNETTE GRINFUS MEDINA**, en su calidad presidente y en representación del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "UNIÓN CARIBE F.C."**, Rut 74.070.800-7 viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la implementación de Sede Social en beneficio de todos sus asociados, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución. **QUINTO:** La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DÉCIMO:** El presente contrato se celebra *ad referéndum* de



Subdirección Jurídica  
Departamento Judicial  
OPPA N°

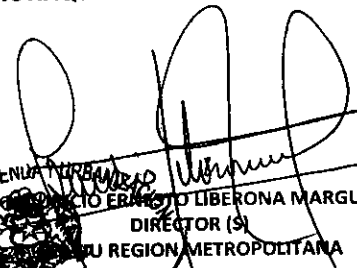
REF.: Aprueba contrato de comodato  
sobre Inmueble ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] población José  
María Caro, Comuna de Lo Espejo.

manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula segundo del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**


  
SERVIU DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
FRANCISCO LIBERONA MARGUE  
DIRECTOR (S)  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA

TRANSCRIBIR A:

- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica-
- Secretaría General - Ministro de Fe.
- Contraloría Interna Regional.
- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto Judicial
- Sección Registro y Monitoreo.
- Sección Técnica de Transferencias.
- Sección Partes y Archivo.
- Archivo - Carpeta Terrenos N° 2.805



19 MAR 2014  
NO AFECTA PRESUPUESTO

  
S. RAMIREZ TAPIA  
Ministro de Fe